



Valledupar, junio 3 del 2025.

Para: **EDUARDO SANTIAGO ARAUJO SOLORZANO**
Tesorero

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Asunto: Remisión de cuenta de cobro.

Cordial Saludo:

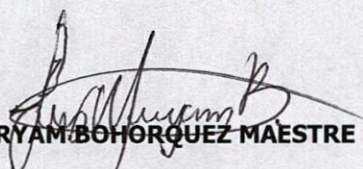
Comedidamente y en atención al asunto de la referencia, me permito remitir documentación que contiene la cuenta de cobro con sus respectivos documentos soportes, necesarios para la realización del pago del contratista **HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE**, cuenta que se genera en virtud de la ejecución del contrato No. **003-2025**.

Para los efectos se envía:

- Informe de actividades.
- Documento equivalente a factura y/o cuenta de cobro.
- Planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social.
- Copia de solicitud de estampillas.

Lo anterior se envía para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,


LUZ MIRYAM BOHORQUEZ MAESTRE

Profesional de Apoyo Administrativo de Contratación

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA: 3 DE JUNIO DE 2025

PERIODO: 3 DE MAYO DEL 2025 AL 2 DE JUNIO DEL 2025



Contrato ☒ Convenio ☐

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NO DE PROCESO DE SELECCIÓN	CD-003-2025	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARIA GENERAL.	
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	003-2025	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	30/01/2025	
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO – ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	
CONTRATISTA	HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE	
CEDULA	77.188.806	
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE.	
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El Concejo Municipal de Valledupar, pagará el valor del contrato en: CUATRO (4) cuotas de igual valor mes vencido, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE, previo certificado de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y el pago de los aportes de seguridad social de ley, previamente revisado por el Tesorero de la Corporación.	
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO	4 MESES	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	3/02/2025	
FECHA DE TERMINACION DE ACTIVIDADES	2/06/2025	
SUPERVISOR	JOSE LUIS SIERRA MENDOZA	SECRETARIO GENERAL



DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
No.1	20250127-4	VALOR	\$	FECHA	27/01/2025
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP					
No.1	20250130-8	VALOR	\$16.800.000	FECHA	30/01/2025
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO		SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO código: 1.2.02.02.008.8212.			

TRIBUTOS

DETALLE	PORCENTAJE	VALOR
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2%	SOLICITUD DE FECHA 31/01/2025 DIRIGIDA A TESORERÍA PARA DESCUENTO EN PAGO DE LA CUENTA DE COBRO No. 1 - 4
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	
ESTAMPILLA PRO-UNICESAR	0.5%	
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%	CANCELADO: 31/01/2025 RECIBO DE PAGO No. 325000975

EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$16.800.000
VALOR PAGADO	\$12.600.000
VALOR CUENTA DE COBRO POR CANCELAR	\$4.200.000
VALOR PENDIENTE POR COBRAR	\$0

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

TIPO DE APORTE	PLANILLA N.º	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES	4605229219	\$499.200	MAYO DE 2025

Que, de acuerdo al presente Contrato, el pago se establece por mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades adelantada.

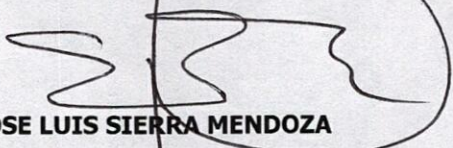
Que la contratista presente el informe correspondiente al **3 de mayo de 2025 hasta el 2 de junio de 2025**. Relacionando en todas las actividades adelantadas



bajo la dirección de la Supervisión y verificada su veracidad según el objeto contractual.

El suscrito Supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista y da visto bueno para realizar el pago correspondiente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)**, por concepto de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

CERTIFICO que, en cumplimiento de mis obligaciones como Supervisor, recibí, revisé y aprobé personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual autorizo realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejo constancia que el contratista realizó el pago por el valor correspondiente al impuesto departamental para la legalización del contrato y que he verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social.


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Supervisor el Contrato

Reviso: **Luz Miryam Bohórquez Maestre** / Prof. de Apoyo Adm. de Contratación.

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO No. 003 DE 2025**

INFORME No. 4 - Del 3 de mayo al 2 de junio del 2025

CONTRATANTE	CONCEJO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA	HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE
VALOR DEL CONTRATO	\$16.800.000 (MTCE).
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	30/1/2025
FECHA DE INICIO	3/2/2025
FECHA DE TERMINACION	2/6/2025
PERIODO DE EJECUCION	3 DE MAYO DE 2025 AL 2 DE JUNIO DE 2025

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO – ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

OBLIGACIONES

ACTIVIDADES REALIZADAS	ACTIVIDADES EN DESARROLLO	ACTIVIDADES POR EJECUTAR
✓	⊕	✍

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

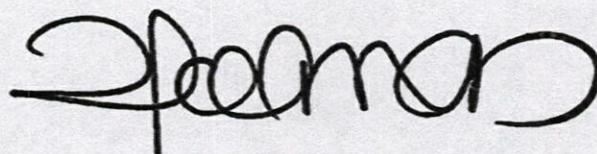
1. Emitir concepto o dictamen jurídico sobre asuntos del y/o actos administrativos atinentes a la corporación, tales como: Resoluciones y otros actos administrativos del resorte de la Mesa Directiva, a solicitud del Presidente o del supervisor.
2. Atención y elaboración de respuestas a derechos de petición que le sean asignados por el presidente o el supervisor.
3. Encargarse de los procesos jurídicos que cursen en contra del Concejo municipal de acuerdo a lo asignado por el supervisor, previa entrega del poder por parte del representante legal de la entidad.
4. Ofrecer asesoría apoyo jurídico en el proceso de decisión al que corresponde a la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
5. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos de competencia del Concejo y sustentarlo ante la plenaria, cuando le está solicitado por el presidente supervisor del contrato.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1	Proyecté y envié: PODER VIRTUAL A ABOG HOLMES RODRÍGUEZ ARAQUE PARA DEFENSA AP CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR. RAD.: 20-001-33-33-011-2025-00029-00 <i>Ver Anexo 1.</i>	✓
2	Radique: RESPUESTA PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA (CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Vs MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR) - RAD 2025-00029 + CONSTANCIA RADICACION SAMAI. <i>Ver Anexo 2.</i>	✓
3	Proyecté y envié: RESPUESTA PETICION DE JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CÁRDENAS SOBRE INFORMACION MEDICA CONCEJAL CRISTIAN JOSE MORENO. <i>Ver Anexo 3.</i>	✓
4	Proyecté y envié: SOLICITUD NULIDAD TUTELA JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CARDENAS POR INDEBIDA NOTIFICACION CONCEJAL CRISTIAN MORENO ANTE APOYO VOLUNTARIO. <i>Ver Anexo 4.</i>	✓
5	Proyecté y envié: IMPUGNACION TUTELA JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN	✓

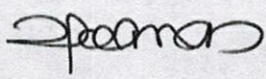
DECLARACION JURAMENTADA:

Declaro bajo la gravedad de juramento que los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la planilla No. 4605229219 de fecha 2025/05/29 y a los ingresos provenientes del contrato referenciado y al periodo de ejecución aquí descrito y que anexo para su respectiva revisión.

**HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE**

ASESOR JURIDICO

C.C. No. 77.188.806 de Valledupar**T.P. No. 124.702 del C.S. de la J.**

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA / PERSONA NATURAL – NO RESPONSABLE DE IVA			
NUMERO	4	FECHA DE EXPEDICION (día/mes/año)	3/06/2025
ADQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS			
CLIENTE - NIT	CONCEJO MUNICIPALDE VALLEDUPAR		NIT: 892300780-0
DIRECCION - TEL.	Carrera 5 N° 15-69, Plaza Alfonso López		Teléfono: 605 5 732797
PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO			
Nombre Contratista	HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE		
Documento Identidad	77.188.806		
Dirección - Ciudad	Cra. 19E No. 4B – 06 B. Dundakare – Valledupar, Cesar		
Teléfono: 301 393 2570	Correo electrónico: holmesjose@hotmail.com		
De conformidad con la Ley 1819 del 29/12/2016 - Reforma tributaria estructural, la exención del 25% prevista en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (02) o más trabajadores asociados a la actividad". Por tal razón:			
ME PERMITO INFORMAR QUE:			
1. Usaré la renta exenta del 25% contenida en el numeral 10 del artículo 206 del ET, en mi declaración de renta del año gravable 2024, por lo que solicito la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario.			SI ☒ NO ☐
2. Usaré costos y deducciones en mi declaración de renta del año gravable 2024, por lo que solicito la aplicación de las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.			SI ☐ NO ☒
CONTRATO No. 003 - 2025	PERIODO ACTIVIDADES REALIZADAS (DIA/MES/AÑO)		
	INICIO ACTIVIDADES	3/05/2025	
	FINAL ACTIVIDADES	2/06/2025	
VALOR A COBRAR			
EN NUMEROS	EN LETRAS		
\$4.200.000	CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS		
CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO PRESTADO			
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO – ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.			
IMPUESTO MUNICIPAL ESTAMPILLA PRO CULTURA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYORPRO- UNICESAR			DESCONTAR
IMPUESTO DEPARTAMENTAL PRO DESARROLLO FRONTERIZO			CANCELADO
	DESEMBOLSO		
	CUENTA No.		
	841822245		
FIRMA DEL CONTRATISTA	BANCO AV VILLAS - AHORROS		

PÁGINA 1 DE 1



¿Qué vas a consultar hoy?

Aquí puedes explorar las planillas disponibles para pago, revisar tus comprobantes de pago y acceder a certificados por cotizante. Elige la opción que necesitas:

Los campos marcados con * son obligatorios para garantizar la información esencial.

Datos del aportante:

Tipo de documento *

Cédula de ciudadanía

No. de documento *

77188806



Planillas disponibles
para pago



Soportes de pago



Certificados por
cotizante

Esta opción te permite generar los soportes de pago de tus planillas, creadas a través de nuestros canales de asesoría o el portal transaccional, pagadas en puntos presenciales o a través de PSE.

No. de planilla *

4605229219

Administradora de riesgos *

14-25 - COLMENA

☐ No Cotizo ARL

Buscar

Tus resultados:

No. Planilla	Tipo planilla	Valor pagado	Estado	Forma de presentación	Periodo liquidado	Enviar comprobante de pago	Soporte de pago
4605229219	I	\$499.200	PAGADA	SUCURSAL	2025-05		



[Regresa al home](#)

Powered By Lucasan Labs S.A.S

© Copyrights ACH Colombia ACH COLOMBIA S.A.

Líneas de Atención al cliente: Planilla electrónica Bogotá: 380 8880 - Medellín: 204 0180 - Resto del País: 01 8000 11 0764

Valledupar, 31 de enero de 2025

Dr.

EDUARDO SANTIAGO ARAUJO SOLORZANO

Tesorero

Concejo Municipal de Valledupar

REF: SOLICITUD DE DESCUENTO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

Cordial saludo,

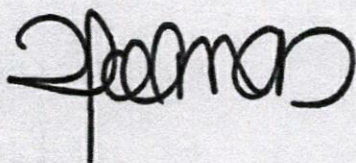
Solicito muy respetuosamente descontar el valor correspondiente a Estampillas Municipales **UPC (0,5%), ADULTO MAYOR (4%) Y PRO CULTURA (2%)**, con ocasión a la celebración de la adición del Contrato de mantenimiento No. 002-2024, de la siguiente manera:

No.	CUENTA	VALOR A DESCONTAR
1	FEBRERO	\$273.000
2	MARZO	\$273.000
3	ABRIL	\$273.000
4	MAYO	\$273.000
TOTAL		\$1.092.000

Dineros que debe girarse a favor de la **Alcaldía Municipal**, ente recaudador de los impuestos en mención.

La presente solicitud se realiza en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre de 2022, en su artículo 206 (forma de pago estampilla para el bienestar del adulto mayor), 197 (reforma de pago estampilla pro cultura) y 220 (forma de pago estampilla Universidad Popular del Cesar).

Atentamente;



HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE

C.C. No. 77.188.806 de Valledupar, Cesar.

Email: concejodevalledupar@gmail.com



Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 841822245

El Banco AV Villas certifica que: **Holmes Jose Rodriguez Araque**
identificado con el documento No. 77188806, tiene en la oficina VALLEDUPAR (841) una Cuenta de Ahorros -
Cuenta Móvil No. 841822245 desde el 07 de marzo de 2008.

Fecha de expedición: 14/09/2022

¿Tienes preguntas? Contáctanos en la Línea Audiovillas

Bogotá: 444 1777

Medellín: 325 6000

Barranquilla: 330 4330

Cali: 885 9595

Bucaramanga: 630 2980

Resto del país: 01 8000 51 8000

Señor

Juez Segundo de Penal Municipal Para Adolescentes Con Funciones De Control de Garantías

Atte. Dra. **LAURA INÉS MAESTRE LACOUTURE**

EMAIL: j02pmpaladogvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ACCIÓN DE TUTELA. **ACCIONANTE:** JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CARDENAS **ACCIONADO:** CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR **VINCULADAS:** SANITAS EPS REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CRISTIÁN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. **RADICADO:** 200014071002 2025-00141-00

_____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en Valledupar, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. _____ del C.S.J., haciendo uso del poder que me ha otorgado el presidente del Concejo Municipal de Valledupar concejal WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO y por ello con capacidad para otorgar poderes especiales para la representación de la corporación en virtud de disposición estatutaria (reglamento interno de la corporación), a través de la presente misiva me permito interponer y sustentar el **RECURSO DE APELACIÓN**¹, contra la sentencia de tutela de primera instancia proferida por esa agencia judicial el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)², en los siguientes términos:

I. MOTIVOS DE INCONFORMISMO CON LA SENTENCIA APELADA

1.1. EN RELACIÓN CON EL DESACERTADO ARGUMENTO QUE PLASMÓ EL A QUO EN SU SENTENCIA AL OLVIDARSE POR COMPLETO DE LA IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA POR LA EXISTENCIA DE OTROS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA JUDICIALES (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)

Señores magistrados del H. Tribunal Superior de Valledupar, bastaría el simple apego al tenor literal de lo normado en el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, que reza de manera puntual, con respecto a las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA**, que la Acción de Tutela no procederá:

“1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable...”. (Se resalta y se subraya).

¹ En estricta técnica jurídica me debería haber referido a impugnación, pues así lo manda de manera expresa el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que en su letra reza: “IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

² Notificada mediante el envío de su texto al correo electrónico del Concejo Municipal ese mismo día.

Email: holmesjose@hotmail.com

Celular: +57 (301)3932570

Señores

MAGISTRADOS H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REF.: ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CARDENAS **ACCIONADO:** CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR **VINCULADAS:** SANITAS EPS REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CRISTIÁN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. **RADICADO:** 200014071002 2025-00141-00

_____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en Valledupar, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. _____ del C.S.J., haciendo uso del poder que me ha otorgado el presidente del Concejo Municipal de Valledupar concejal WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO y por ello con capacidad para otorgar poderes especiales para la representación de la corporación en virtud de disposición estatutaria (reglamento interno de la corporación), a través de la presente misiva me permito solicitar la nulidad de la presente actuación a partir de dicha fecha por indebida notificación, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente recorrido metodológico,

I. ARGUMENTOS FÁCTICOS EN QUE SE SOPORTA LA NULIDAD

Basta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, valore bajo las reglas de la sana crítica la historia clínica del concejal CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR que fue incorporada al expediente, para que constate la violación al derecho constitucional al debido proceso del mencionado cabildante y hasta de su esposa y su mejor hija. 🖐️🖐️🖐️

 CLINICA LA SABANA	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA 832003167 PRINCIPAL Version 2	[RRepEncu] Fecha: 07/06/24 Hora: 12:58:15 Pagina: 1
Paciente: CC: 80771888	CHRISTIAN JOSE MORENO VILLAMIZAR	Tip. Sangre
# His. Cli: 80771888	Sexo: M Edad: 39 AÑOS	Getareo: 9
Fec. Ingreso: 07/06/2024 12:00:00	Servicio: AMBULATORIO	Folio: 2582
Pabellón: SIN SERVICIO ASIGNADO		Cama:
Sede de Atención: 001 PRINCIPAL		
INCAPACIDAD MÉDICA		
INFORMACIÓN ENTIDAD		
CODIGO HABILITACION: 2517500059		
NOMBRE DE LA EPS O ENTIDAD ADAPTADA		
SANITAS COL SANITAS		
LUGAR DE EXPEDICIÓN: Chia - Clínica Universidad de La Sabana		
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD		
GRUPO DE SERVICIOS		
Consulta Externa		
MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:		
Intramural		
DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:		
T905		
SEQUELAS DE TRAUMATISMO INTRACRANEAL		

Se hace hincapié en esta nulidad en atención a que, el 26 de agosto de 2019 el Congreso de la República aprobó la Ley 1996, "[p]or medio de la cual se establece

Email: holmesjose@hotmail.com

Celular: +57 (301)3932570



Señora
Juez Once Administrativa del Circuito de Valledupar
Atte. Dra. **EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA**

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-011-2025-00029-00

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.580.107 expedida en Valledupar, en mi condición de Presidente del Concejo Municipal de Valledupar, por ende, su representante legal según disposición estatutaria (reglamento interno de la corporación), manifiesto que por medio del presente mensaje dirigido desde el correo electrónico institucional del Concejo Municipal de Valledupar concejodevalledupar@gmail.com, con destino al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados holmesjose@hotmail.com, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.188.806 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 124.702 del C.S.J., para que represente los intereses del Concejo Municipal de Valledupar en el proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes a su cargo y especial las de contestar, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, impugnar, notificarse y todos los demás actos necesarios para el ejercicio de la defensa de los intereses de la corporación que representa.

Ruego se sirva reconocer personería al apoderado.

Atentamente,

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente Concejo Municipal de Valledupar

Acepto,


HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE
C.C. No 77.188.806 de Valledupar
T.P. No 124.702 del C. S. de la J.

Valledupar, 31 de enero de 2025.

Señor
JESÚS ALBERTO PERPIÑAN CÁRDENAS
Email: jesusperpimin@gmail.com
La ciudad.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Respetado Señor Jesús Alberto:

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.580.107 expedida en Valledupar, en mi condición de presidente del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, por ende, su representante legal según disposición estatutaria (reglamento interno de la corporación), mediante el presente escrito, me dirijo a usted para dar respuesta a su petición recibida en el correo electrónico de la corporación el veintiocho (28) de enero de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERA PETICIÓN:

"1. Copia del concepto de rehabilitación emitido por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado el concejal Christian José Moreno Villamizar con ocasión de su actual estado de salud..." (sic).

RESPUESTA A LA PRIMERA PETICIÓN:

Sea lo primero recordarle al peticionario conforme la jurisprudencia reiterada de la Honorable Corte Constitucional¹ sobre la confidencialidad de las historias clínicas de los pacientes que:

"... la Ley 1751 de 2015² se reconoce la intimidad como un derecho de las personas en el marco de la prestación del servicio de salud. Al respecto, afirma que "(s)e garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona".³ Además, prevé que la historia clínica debe ser tratada de manera confidencial y reservada.⁴

Sobre el anterior particular, el ordenamiento jurídico colombiano ya había establecido, a través de la Resolución No. 1995 de 1999⁵ del Ministerio de Protección Social, la obligación para los prestadores del servicio de salud de mantener la custodia de las historias clínicas, así como las personas autorizadas a acceder a la información contenida en la historia clínica y la seguridad de esos archivos. En particular, el artículo 16 sostiene que:

"el prestador de servicios de salud, debe archivar la historia clínica en un área restringida, con acceso limitado al personal de salud autorizado, conservando las historias clínicas en condiciones que garanticen la integridad física y técnica, sin adulteración o alteración de la información.// Las instituciones prestadoras de servicios de salud y en general los prestadores encargados de la custodia de la historia clínica, deben velar por la conservación de la misma y responder por su adecuado cuidado."

Ahora, el ordenamiento ha diferenciado las historias clínicas que manejan las Instituciones Prestadoras de Salud- IPS de las que se realizan con ocasión del ejercicio laboral, bien sea como exámenes de ingresos

¹ Sentencia T-477/24

² Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

³ *Ibidem*, literal k del artículo 10.

⁴ *Ibidem*, literal g del artículo 10.

⁵ Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud "por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica".



Holmes José Rodríguez Araque

Especialista Derecho Administrativo – Universidad Nacional
Especialista Derecho Probatorio – Universidad Sergio Arboleda
Especialista en Derechos Humanos – Universidad Unicca
Magister Derecho - Universidad Sergio Arboleda

Señora

JUEZ ONCE ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Atte. Dra. **EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA**

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR.

DEMANDANTE: CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

RADICADO: 20001333301120250002900

HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.188.806 expedida en Valledupar, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 124.702 del C.S.J., haciendo uso del poder que me ha otorgado el presidente del Concejo Municipal de Valledupar honorable concejal WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO, acudo a esa casa de justicia con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto del 4 de abril de 2025, en el sentido de informar lo siguiente:

Sobre la existencia de estudios técnicos y financieros:

El Concejo Municipal de Valledupar **sí contó con estudios técnicos y financieros** que sirvieron de fundamento para la aprobación del Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se adoptó la reforma del Estatuto Tributario Municipal. Dichos estudios fueron elaborados con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal y consultores externos especializados; en cumplimiento del requerimiento del despacho, adjunto en medio digital (LINK) los documentos solicitados:

ENLACE:

<https://concejodevalledupar.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/PROYECTO-DE-ACUERDO-No.-031-DEL-2024.pdf>

Sin otro particular, quedo atento a cualquier requerimiento adicional del despacho.

Atentamente,

HOLMES JOSÉ RODRIGUEZ ARAQUE
CC. No. 77.188.806 de Valledupar, Cesar.
T.P No. 124.702 del C.S. de la J.

Email: hjraalcaldiavalledupar@gmail.com
Celular: 301-393-2570